ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

IPES - Correspondencia Administrativa- INTERNAS
Radicado: 00110-817-000654
Fecha: 26/02/2015 - 02:05 PM
Remitente: ANDRES PABON SALAMANCA
Dependencia: Despacho de la Oficina Asesora de
Destinatario: FREDY CAMILO GOMEZ CASTRO
Destino: Direccion General
Folios: 3 Anexos: 0

MEMORANDO

110301

Bogotá DC., 26 de Febrero de 2015

PARA: Freddy Calimo Gomez Castro, Director General

DE: Andrés Pabón Salamanca, Asesor Control Interno

ASUNTO: Transparencia y acceso a la información pública
Ley 1712 de 2014 – Decreto Nacional 103 de 2015

Respetado doctor Gomez:

El Gobierno Nacional reguló el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, estableciendo como máxima que "*...toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley*"[1]. (Subrayado nuestro).

La Ley determinó que las disposiciones contenidas en esta, entrará en vigencia un año después de su promulgación[2] para los entes territoriales, es decir, que el IPES deberá dar cuenta de las acciones implementadas (y en proceso) a partir del 7 de marzo de los corrientes.

No obstante, la Veeduría Distrital bajo labor preventiva remitió diagnóstico del estado de la Entidad respecto al cumplimiento de la normativa (Rad. 00110-812-011443 del 7 de octubre de 2014), estableciendo según matriz que de los 44 elementos que deben estar publicados en la página web, 25 lo están, es decir, la Entidad presenta un nivel de cumplimiento del 56,8% de acuerdo con los resultados de mencionado ente de control.

A continuación, mencionamos algunos aspectos que la Entidad deberá tener en cuenta para dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normativa:

- **Disponibilidad de la Información:** disposición de la información a las personas interesadas en la página Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones.

- **Criterio diferencial de accesibilidad:** a solicitud de las autoridades de las comunidades, se divulgará la información en diversos idiomas y lenguas y elaborarán formatos alternativos comprensibles para dichos grupos. Se debe adecuar los medios

[1] Artículos 1 y 2 de la Ley 1712 de 2014
[2] Publicada en el Diario Oficial 49084 de marzo 6 de 2014

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030
Telefax 2976054
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ HUMANA

de comunicación para que faciliten el acceso a las personas que se encuentran en situación de discapacidad.

- **Información mínima obligatoria a publicar respecto a estructura:** la siguiente información debe actualizarse con una periodicidad mensual:

  - ✓ Descripción de estructura orgánica, funciones y deberes
  - ✓ Ubicación de sedes, subdirecciones y áreas
  - ✓ Horas de atención al público
  - ✓ Presupuesto general y ejecución presupuestal histórica anual.
  - ✓ Directorio que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono de los funcionarios. El artículo 5 del Decreto 103 de 2015 establece los contenidos mínimos que deben publicarse.
  - ✓ Escalas salariales correspondientes a las categorías de todos los servidores (funcionarios públicos y contratistas)
  - ✓ Normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales.
  - ✓ Plan operativo (metas, objetivos e indicadores de desempeño)
  - ✓ Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal
  - ✓ Plan anual de adquisiciones para cada año fiscal, indicando contrataciones adjudicadas y plazos de los mismo (correspondiente a la vigencia y especificado por los rubros de funcionamiento e inversión)
  - ✓ Contratos de prestación de servicios, indicando el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico. deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 9°, mínimo cada mes.
  - ✓ Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

- **Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento**: se deberá publicar la siguiente información:

  - ✓ Detalles sobre los servicios que brinda el IPES, incluyendo normas, formularios y protocolos de atención
  - ✓ Información sobre trámites que se pueden agotar en la Entidad, incluyendo normas, procesos, costo y formatos o formularios requeridos
  - ✓ Procesos y procedimientos
  - ✓ Políticas y/o decisiones adoptadas por la entidad y afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretación.
  - ✓ Informes de gestión
  - ✓ Informes de evaluación y auditoría
  - ✓ Mecanismos internos y externos de supervisión, notificación y vigilancia.
  - ✓ Procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras,
  - ✓ Datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones.
  - ✓ Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público.
  - ✓ Informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta, discriminando como mínimo la siguiente información: número de solicitudes recibidas; número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución; tiempo

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030
Telefax 2976054
www. ipes.gov.co

de respuesta a cada solicitud; número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información; costos de reproducción de la información pública, con su respectiva motivación.

- ✓ Mecanismos o procedimientos por medio del cual el público puede participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del IPES
- ✓ Registro de publicaciones que contenga documentos publicados y activos de Información de la Entidad.

- **Programa de Gestión Documental**: establecer los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.

- **Archivos:** asegurar que existan procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de archivos.

- **Publicación de información en sección particular del sitio web oficial**: se deberá publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "*Transparencia y acceso a información pública*", la siguiente información:

  - ✓ La información mínima requerida a publicar de que tratan los artículos 9°, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014. (o los respectivos enlaces)
  - ✓ El Registro de Activos de Información.
  - ✓ El índice de Información Clasificada y Reservada.
  - ✓ El Esquema de Publicación de Información.
  - ✓ El Programa de Gestión Documental.
  - ✓ Las Tablas de Retención Documental.
  - ✓ Informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta

De acuerdo con lo anterior, recomiendo constatar las acciones que se están encaminando para que el IPES cumpla con las anteriores directrices y vincularlas en el Plan Operativo 2015, designar un coordinador que gestione y socialice el procedimiento de publicación de información, para que junto con el compromiso de la alta dirección y conforme a su gobernabilidad, mantengamos información publicada de forma oportuna, objetiva, veraz y completa.

Cordialmente,

ANDRES PABON SALAMANCA

C.C. Andrés Armando Duarte Prieto, Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones
Nancy Gabriela Vargas Pajoy, Subdirectora Administrativo y Financiero
Edgar Alonso Forero Castro, Subdirector de Diseño y Análisis Estratégico
Freddy Camilo Gómez Castro, Subdirector de Gestión Redes Sociales e Informalidad
Carlos Augusto Torres Mejía, Subdirector de Emprendimiento Servicios Empresariales y Comercialización
Martha Helena Rodríguez Bello, Subdirectora de Formación y Empleabilidad
José del Carmen Marimon Pianeta, Subdirector Jurídico y de Contratación

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030
Telefax 2976054
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ HUMANA